

Información de Trámite

Nombre Trámite	DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EXPORTADORES DE BIENES
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Descripción	<p>Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales o jurídicas que tengan el derecho a la devolución de IVA como exportadores de bienes solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.</p> <p>Para solicitar la devolución de exportadores de bienes deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Encontrarse inscrito en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC)2. Cumplir todas las formalidades aduaneras relacionadas al perfeccionamiento de la exportación definitiva a ser declarada.3. Encontrarse registrado en el catastro del sistema de devoluciones de IVA por internet, excepto para quienes se acojan al mecanismo excepcional.4. No haber prescrito el derecho a la devolución del IVA por el período solicitado; y,5. Haber efectuado los procesos de prevalidación, excepto para la devolución por coeficientes. <p>A continuación se detallan los mecanismos de devolución:</p> <p>1. Devolución provisional automática: Mediante este mecanismo el contribuyente obtendrá de forma previa un porcentaje del valor solicitado a través de una liquidación provisional. Una vez que la Administración Tributaria analice la documentación de soporte presentada por el contribuyente, se acreditará de ser el caso la diferencia reconocida mediante resolución. Deberá cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Haber declarado el IVA correspondiente al período solicitado.• Haber presentado el anexo transaccional simplificado correspondiente al período solicitado.• No haber presentado una solicitud de devolución del IVA por el mismo período. <p>2. Devolución provisional mediante compensación automática con retenciones del IVA efectuadas: Es un mecanismo opcional que permite, por medio de la declaración del IVA, compensar los valores del crédito tributario por el cual el exportador de bienes tiene derecho a la devolución del IVA con los valores de las retenciones que haya efectuado por el desarrollo de su actividad económica. Una vez que la Administración Tributaria analice la documentación de soporte presentada por el contribuyente, se acreditará de ser el caso la diferencia reconocida mediante resolución. Deberá cumplir:</p>

- Haber presentado el anexo transaccional simplificado, correspondiente al período solicitado.
- Cargar la declaración del IVA y la respectiva solicitud de reintegro por medio del sistema de devoluciones de IVA por internet.
- No haber presentado una solicitud de devolución del IVA por el mismo período.

3. Devolución por coeficientes técnicos: Es un mecanismo opcional, mediante el cual se aplica un coeficiente técnico al valor de las exportaciones informadas por el contribuyente, este valor será reconocido mediante resolución que, de ser el caso se constituirá en un valor definitivo. El coeficiente técnico corresponde a un porcentaje cuya metodología de cálculo la establece el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general. Deberá cumplir:

- Haber declarado el IVA correspondiente al período solicitado.
- No haber presentado una solicitud de devolución del IVA por el mismo período.
- Contar con al menos una resolución de la Administración Tributaria en la que se atienda una solicitud de devolución por cualquiera de los otros mecanismos.

Si la devolución realizada con base en los coeficientes no se ajusta al crédito tributario del IVA disponible para la devolución como exportador, el beneficiario podrá realizar una petición de devolución por la diferencia pendiente mediante el mecanismo excepcional.

4. Devolución excepcional: Este mecanismo se realizará a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional ó por los canales electrónicos dispuestos para el efecto, en este caso se deberá presentar la información de manera digital y aquellos documentos que requieran la suscripción del beneficiario deberán contener la firma electrónica. Este mecanismo será de carácter obligatorio para los exportadores de bienes en los casos previstos en el artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015. Deberá cumplir:

- Haber declarado el IVA correspondiente al período solicitado.
- Haber presentado el anexo transaccional simplificado, correspondiente al período solicitado.

Nota:

La recepción de la solicitud de devolución para los mecanismos Provisional Automático, Compensación por Retenciones y Coeficientes se realizará a través del Sistema de Devolución de IVA por Internet SDII.

La recepción de los anexos presentados a las solicitudes ingresadas por los mecanismos Provisional Automático, Compensación por Retenciones, deberá ser ingresada a través de ventanilla.

A través de la plataforma gob.ec, se realizará la recepción de los trámites del

mecanismo excepcional.

¿A quién está dirigido?

El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) o personas jurídicas (privadas) que tengan derecho a la devolución de IVA como exportadores de bienes y desean solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cumpliendo la normativa dispuesta para el efecto.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Devolución otorgada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación física o digital)
- Acuerdo sobre Liquidación Provisional de Compensación con retenciones efectuadas y/o de devolución automática
- Archivo digital certificado del reporte de prevalidación
- Archivo digital de las adquisiciones locales y/o importaciones de activos fijos junto con los respectivos registros contables
- Archivo digital de las adquisiciones objetadas por el sistema (que requieren verificación) y que se incluyan en la solicitud de devolución
- Archivo digital del listado de adquisiciones
- Archivo digital del listado de facturas de exportación
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital
- Copia del nombramiento Representante Legal
- Formato del listado y código de los documentos digitales
- Solicitud para la devolución del IVA a exportadores de bienes (mecanismo excepcional)
- Solicitud de la diferencia pendiente de crédito tributario luego de la aplicación de coeficientes técnicos

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para realizar el trámite en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

Requisitos para realizar el trámite a través de plataforma GOB.EC:

- Firma electrónica
- Solicitudes con firma electrónica
- Anexos sin firma electrónica

Nota: Para el caso de personas jurídicas se considerará la documentación del Representante Legal

Requisitos Específicos:**Requisitos para ingreso por terceros:**

- En caso que se realice la solicitud por medio de un tercero, exhibir el documento de identidad vigente expedido por la autoridad competente, cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte del tercero y presentar original de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte del exportador de bienes o del representante legal / apoderado según el caso.

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:**Para el Mecanismo Excepcional:**

1. Acudir al centro de atención del SRI
2. Solicitar el turno
3. Esperar el turno
4. Acudir a la ventanilla de atención
5. Presentar los requisitos y documentación de respaldo
6. Recibir contestación.

Para el Anexo del Mecanismo Provisional Automático y Compensación de Retenciones:

1. Acudir al centro de atención del SRI
2. Solicitar el turno
3. Esperar el turno
4. Acudir a la ventanilla de atención
5. Presentar el Anexo al trámite principal con toda la documentación necesarias en máximo 2 días hábiles de generado el número de trámite al ingresar la Solicitud de Devolución de IVA por el Mecanismo Provisional Automático y por Compensación de Retenciones a través del Portal SRI
6. Recibir contestación

Procedimiento para realizar el trámite en línea:

Para el Mecanismo Provisional Automático, Compensación de Retenciones :

1. Ingresar la solicitud por medio del sistema de devoluciones de IVA por internet
2. El SRI emite una liquidación provisional o declaración de Impuesto al Valor Agregado con la cual se acredita o reconoce respectivamente un porcentaje del valor del IVA solicitado
3. El sujeto pasivo dispone de dos días a partir de la fecha de aceptación de la liquidación provisional o declaración provisional para presentar los requisitos señalados en la Resolución NAC-DGERCGC19-00000018,,el anexo deberá presentarse por Ventanilla, correo electrónico o Quipux
4. La documentación presentada es validada por el SRI, de ser necesario, realiza requerimientos de información para completar dicha documentación
5. El SRI emite una resolución con los valores reconocidos para la solicitud, la cual se notifica al contribuyente en un plazo máximo de 90 días hábiles
6. Posteriormente el valor será reintegrado por medio de la emisión de una nota de crédito desmaterializada

Procedimiento para realizar el trámite a través de plataforma GOB.EC:

1. Ingresar a la Plataforma GOB.EC: www.gob.ec
2. Buscar el trámite en la sección Guía Oficial de Trámites
3. Escribir el nombre del trámite que desea ingresar
4. Escoger el trámite
5. Revisar la información de: descripción y requisitos del trámite que desea ingresar
6. Escoger la opción trámite en línea
7. Ingresar el número de identificación
8. Ingresar correo electrónico
9. Ingresar el número de teléfono
10. Aceptar políticas y términos de uso del trámite
11. Seleccionar la opción siguiente
12. Completar información de la cédula de identificación
13. Revisar en el correo personal el código enviado
14. Ingresar en la solicitud el código enviado
15. Escoger continuar
16. Completar el formulario – solicitud
17. Completar los anexos requeridos para el trámite (Máximo 6 anexos y cada uno no debe superar los 6MB)
18. Firmar electrónicamente el trámite
19. Enviar la solicitud para la atención
20. Esperar la respuesta del trámite a través del correo electrónico

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>

Base Legal

- [Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. Art. 57 y 72.](#)
- [Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 172 y 180.](#)
- [Resolución NAC-DGERCGC19-00000015. Art. todos.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Correo Electrónico: seguimiento@tramitesplataforma@sri.gob.ec

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	892
2025	11	685	2
2025	10	0	913
2025	09	0	937
2025	08	1	850
2025	07	1	958
2025	06	0	760
2025	05	0	760
2025	04	0	918
2025	03	2	813

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	02	0	801
2025	01	0	989
2024	12	0	1058
2024	11	0	875
2024	10	0	811
2024	09	0	726
2024	08	0	843
2024	07	1	955
2024	06	0	799
2024	05	0	724
2024	04	0	835
2024	03	0	849
2024	02	0	413
2024	01	0	1491
2023	12	1	189
2023	11	0	1456
2023	10	0	1480
2023	09	2	813
2023	08	0	1581
2023	07	1	980
2023	06	0	1035
2023	05	0	1066
2023	04	1	740
2023	03	0	789

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	02	0	747
2023	01	0	628
2022	12	0	690
2022	11	0	813
2022	10	0	900
2022	09	0	896
2022	08	0	928
2022	07	0	897
2022	06	0	796
2022	05	0	827
2022	04	0	693
2022	03	0	701
2022	02	0	650
2022	01	0	442
2021	12	0	669
2021	11	0	762
2021	10	0	783
2021	09	0	803
2021	08	0	949
2021	07	0	896
2021	06	0	970
2021	05	1	634
2021	04	0	588

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	03	1	884
2021	02	0	607
2021	01	0	500
2020	12	0	666
2020	11	0	748
2020	10	0	696
2020	09	0	861
2020	08	0	731
2020	07	0	77
2020	06	0	124
2020	05	0	168
2020	04	1	87
2020	03	0	435
2020	02	0	561
2020	01	1	654
2019	12	0	538
2019	11	0	715
2019	10	0	771
2019	09	0	681
2019	08	0	681
2019	07	0	693
2019	06	0	663
2019	05	0	550
2019	04	0	674

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	03	0	521
2019	02	0	535
2019	01	1	475